



**POLICIA DE MONTEVIDEO  
DIRECCIÓN GRUPOS DE APOYO  
CUERPO DE POLICIA DE TRANSITO**

---

*Decreto 500/91*

*Capítulo II*

*De las formalidades de las peticiones*

*Artículo 119. CONTENIDO. La petición debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido.*

*Esa petición debe contener:*

*1. Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.*

*Si el escrito estuviese firmado por varios interesados, se establecerá en él la personal con quien deben entenderse las actuaciones.*

*Cuando se actúa en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 24 del presente decreto.*

*2. Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.*

*El peticionario podrá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, copia fehaciente o fotocopia simple que certificará la Administración de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos y acompañará el interrogatorio respectivo.*

*3. La solicitud concreta que efectúa, formulada con toda precisión.*

*Si la petición careciere de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 3) de este artículo o, si del escrito no surgiere con claridad cuál es la petición efectuada, se requerirá a quien la presente que en el plazo de diez días salve la omisión o efectúe la aclaración correspondiente, bajo apercibimiento de mandarla archivar, de lo que se dejará constancia en el escrito con la firma de aquél.*